

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA REPUBLICA : RGENTINA TELEF. (0387) 4. 55404/330/332 TELEF. FAX (C387) 4255456



RESOLUCION -D- Nº 1 3 0 - 16

15 ABR 2016 Salta, Expediente N° 12.025/16

VISTO:

El contrato de locación de obra entre el Sr. Gustavo Andrés Sángari y la Universidad Nacional de Salta - Facultad de Ciencias de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contratar para cumplir las tareas de apoyo administrativo en la Carrera de la Especialización en Gestión de la Calidad en Servicios de Salud.

Que la contratación es a partir del 15 de Febrero y hasta el 31 de Agosto de 2016.

Que se cuenta con crédito para financiar el presente contrato oportunamente firmado por las partes.

POR ELLO:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar el Contrato de Locación de Obra suscripto entre el Sr. GUSTAVO ANDRES SANGARI y la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como anexo I forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Imputar la suma de PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 22.925.-) en la partida 3-4-9 del presupuesto de esta Facultad Ejercicio 2.016, Fuente de Financiamiento 12 – Recursos Propios.

ARTICULO 3º: Hágase saber, notifiquese al interesado, Comisión Académica de la Especialización en Gestión de la Calidad en Servicios de Salud y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos.

LIC. MARIA I. PASSAMAN DE ZEITUN DECANA Facultad de Clondes de la Salud - UNSe



AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA REPUBLICA - RGENTINA TELEF. (0387) 4. 55404/330/332 TELEF. FAX (C387) 4255456



RESOLUCION -D- Nº 130 - 16

15 ABR 2016 Salta, Expediente Nº 12.025/16

ANEXO I CONTRATO DE LOCACION

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por la Sra. Decana Lic. MARIA INMACULADA PASSAMAI DE ZEITUNE, DNI Nº 11 943.219, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL LOCATARIO" por una parte y por la otra parte el Sr. GUSTAVO ANDRES SANGARI, argentino, DNI nº 36.804.069, con domicilio legal en Pasaje Villagrán 152 Bº Mariano Moreno de esta ciudad de Salta, en adelante "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: "EL LOCADOR" se compromete a realizar las siguientes tareas administrativas:

Reserva de aulas para el dictado de clases de acuerdo al Cronograma previsto.

Reserva de equipos multimed a, provisión de materiales de librería, fotocopias, etc. necesarios para cada clase.

Apertura y cierre de aulas y ed icias en las instancias presenciales.

Instalación y manejo de equipos multimedia para dictado de clases.

Coordinación de servicio de limpieza de aulas en las instancias presenciales.

Coordinación de servicio de cafetería para alumnos y docentes.

Control de asistencia de alumnos.

Elaboración de certificaciones estados curriculares y constancias solicitadas por alumnos y docentes.

Gestión de bases de datos (Exámenes presentados, calificaciones, control de asistencia, información de alumnos y docentes, agenda de contactos, etc.)

Recepción y envío de exámenes a los docentes responsables de cada seminario.

Redacción de notas y comunicaciones administrativas.

Confección de Orden del Día para reuniones para la Comisión Académica

Tramitación de Expedientes y Notas para la Comisión Académica.

Cobro y rendición de aranceles de cursado de la carrera.

A



AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA REPUBLICA - RGENTINA TELEF. (0387) 4: 55404/330/332 TELEF. FAX (C :87) 4255456



RESOLUCION -D- N° 1 3 0 -- 16

115 ABR 2016

Salta, Expediente Nº 12.025/16

Gestión de base de datos de situación económica de alumnos.

Confección y tramitación de pedidos de pago honorarios docentes y de Comisión Académica.

Tramitación de reservas de pasajes, hotelería y previsión de taxi-remis para los docentes.

Compra de insumos de oficina. limpieza, etc.

Rendición de caja chica-----SEGUNDO: Las tareas serán realizadas por "EL LOCADOR", a pedido de la Comisión Académica de la carrera Especialización en Gestión de la Calidad en Servicios de Salud: Mención en Servicios de Enfermería o Mención en Servicios de Nutrición, por el tiempo de duración del presente contrato. Las tareas y el cumplimiento del horario deberán ser certificados por dicha Comisión, quien elevará un informe mensual sobre la conformidad de las actividades desarrolladas por "EL LOCADOR",------TERCERO: "EL LOCADOR" realizará las tareas establecidas con una carga horaria de 20 horas semanales. En el horario fijado por la Comisión Académica, de acuerdo a las necesidades y de común acuerdo con "EL LOCADOR" -----CUARTA: El presente contrato tendrá validez a partir del 15 de Febrero de 2.016 y caducará el 31 de Agosto de 2.016, y podra ser renovado de acuerdo a las necesidades del "LOCATARIO",-----QUINTO: "EL LOCATARIO" se compromete a abonar en concepto de honorarios a "EL LOCADOR", la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 22.925.-), pago mensual de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-); a mes vencido. En los casos que la prestación horaria sea menor el pago será proporcional.-----

4



AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA REPUBLICA - RGENTINA TELEF. (0387) 4: 55404/330/332 TELEF. FAX (C387) 4255456



RESOLUCION -D- N° 130 - 16

15 ABR 2016 Salta, Expediente N° 12.025/16

no dando lugar a reclamo judicial ni extrajudicial alguno, con una antelación de quince días

OCTAVO: "EL LOCADOR" deberá poner en conocimiento de la Universidad, con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organismos no Gubernamentales, nacionales, Provinciales y/o internacionales, aun en el caso que se encontrare en uso de licencia. En el caso de falseamiento de algún dato; como también las actividades declaradas que resulten incompatibles la Facultad, podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generara derecho a que "EL LOCADOR" reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.-----NOVENO: Son a cargo exclusivo de "EL LOCADOR", las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a la Facultad de toda responsabilidad emergentes de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, la Facultad deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.----DECIMO: "EL LOCADOR" es responsable por los bienes que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente contrato. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los diec séis días de marzo del año dos mil dieciséis,------

LAURO MARCELO LERA ERECTOR GENERAL ECONOMIO ROBERTO DE CIENCIAS DE LA SALUE - NASA tilis MARIA I. PAS ARM DE ZEITUM SE CAN A Faculted of Clander do la Solut - UNSI